



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Gerencial

N° 036-2021/GREM.M-GRM
Moquegua, 21 de abril del 2021

VISTO:

El Expediente N° 2020-1813 de fecha 30 de noviembre de 2020, Expediente N° 2020-1814, de fecha 30 de noviembre de 2020, Expediente N° 2021-0386 de fecha 02 de marzo de 2021, Informe Técnico N° 001-2021-AFM-GREM.M/GRM, Informe Legal N° 021-HNCV-OAJ/ GREM.M-GRM de fecha 19 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales son **personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**;

Que, el literal a) del **Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueban las **disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)**;

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el **numeral 115.1 del Art 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente: **"115.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**;





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Gerencial

N° 036-2021/GREM.M-GRM
Moquegua, 21 de abril del 2021

Que, mediante Expediente N° 2020-1813, de fecha 30 de noviembre de 2020, Doña Margarita Ccallata Crisóstomo, presenta ante la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM en su aspecto **CORRECTIVO** de la Unidad Minera “ODISEA IV”, ubicado en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua;

Que, mediante Expediente N° 2020-1814, de fecha 30 de noviembre de 2020, Doña Margarita Ccallata Crisóstomo, presenta ante la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM en su aspecto **PREVENTIVO** de la Unidad Minera “ODISEA IV”, ubicado en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua;

Que, por medio de la Carta N° 002-2021/FMSJ/AFM, recepcionado con fecha 15 de abril de 2021, la Evaluadora Ambiental de Ventanilla Única remite Informe Técnico N° 001-2021-AFM-GREM.M/GRM, emitiendo opinión favorable para **APROBAR** el instrumento de Gestión Ambiental – IGAFOM, correspondiente a la Unidad Minera “ODISEA IV”, presentado por la minera en vías de formalización Doña Margarita Ccallata Crisóstomo, es en ese sentido que emite el informe técnico favorable de evaluación al IGAFOM para desarrollar actividades de explotación y beneficio de los minerales, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Del mismo modo **RECOMIENDA** a la minera en vías de Formalización cumpla no sólo con los compromisos asumidos en el IGAFOM de la Unidad Minera “ODISEA IV”, sino también con mantener el compromiso de una búsqueda de mejora continua, mediante la Implementación de adecuadas medidas de previsión, control y mitigación, en la protección del ambiente, salud, seguridad y relaciones comunitarias; igualmente cumpla con presentar los reportes de los avances de las medidas adoptadas en su plan de manejo y monitoreo, de acuerdo a los cronogramas presentados y al término de cada objetivo alcanzado; finalmente, deberá presentar los requisitos que aún le falta regularizar, con el objetivo de obtener la **AUTORIZACIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACION, CONCESION DE BENEFICIO Y LA AUTORIZACION DE LA CONCESION DE BENEFICIO DE LOS MINERALES**, del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante Informe Legal N° 021-HNCV-OAJ/GREM.M-GRM, emitido por el Asesor Legal del Área de Formalización Minera, concluye que se emita acto resolutivo el cual **APRUEBE** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Unidad Minera “ODISEA IV”, con Código Único N° 680002909, ubicada en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, presentado por Doña Margarita Ccallata Crisóstomo, inscrito con RUC N° 10401012589;

Que, el **Art. 158° de la Ley N° 27444**, señala lo siguiente: “**La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión**”. Por lo que, resulta procedente acumular los expedientes detallados en el Visto;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019 y visaciones correspondientes;





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Gerencial

N° 036-2021/GREM.M-GRM
Moquegua, 21 de abril del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los Expedientes Administrativos N° 2020-1813 de fecha 30 de noviembre del 2020, N° 2020-1814 fecha 30 de noviembre del 2020 y N° 2021-0386 de fecha 02 de marzo del 2021, incoados por la administrada doña **MARGARITA CCALLATA CRISÓSTOMO**, los cuales guardan conexión entre sí; y, que conforme a los mismos se realizó la presentación del IGAFOM, de la Unidad Minera "ODISEA IV".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Unidad Minera "ODISEA IV", con Código Único N° 680002909, para la explotación y beneficio de minerales no metálicos, tales como material de préstamo (tierra afirmado o compacto); ubicada en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, a favor de la minera en vías de Formalización, con Inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera, Doña **MARGARITA CCALLATA CRISÓSTOMO**, inscrita con RUC N° 10401012589, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial y cumplir con los requisitos conforme al Decreto Legislativo N° 1293 y al Decreto Supremo N° 038-2017-EM y demás normas legales vigentes en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR que conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, concordante con el Art. 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, EL **ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA** de la Unidad Minera No Metálica "ODISEA IV", se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN

DISTRITO : ILO
PROVINCIA : ILO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA

NOMBRE DEL MINERO	AREA DE LA ACTIVIDAD MINERA				PRODUCCION (TM/día)
	UTM WGS 84 ZONA 19				
	VERTICE	NORTE	ESTE	AREA (ha)	
MARGARITA CCALLATA CRISOSTOMO	01	8044553.12	254814.68	1.1908	68
	02	8044324.12	254918.68		
	03	8044324.12	254814.68		

ARTÍCULO CUARTO.- SE DEJA CONSTANCIA que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 001-2021-AFM-GREM.M/GRM, emitido por la Evaluadora Ambiental – Ventanilla Única, el mismo que se adjunta como anexo de la



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Gerencial

N° 036-2021/GREM.M-GRM
Moquegua, 21 de abril del 2021

presente Resolución Gerencial y forma parte integrante de la misma, así como el Informe Legal N° 021-HNCV-OAJ/GREM.M-GRM, emitido por el Área Legal.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR a doña **MARGARITA CCALLATA CRISÓSTOMO**, que se encuentra obligada a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Unidad Minera "ODISEA IV", el cual tiene carácter de DECLARACION JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

ARTÍCULO SEXTO.- ACLARAR que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la Unidad Minera "ODISEA IV", **NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que doña **MARGARITA CCALLATA CRISOSTOMO**, Operador de la Unidad Minera "ODISEA IV", **SE ENCUENTRA OBLIGADA A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACION E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES.** Además, es responsable de implementar y ejecutar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DECLARAR que el presente Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR al Área de Secretaria de la GREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** a Doña **MARGARITA CCALLATA CRISOSTOMO**, Operador de la Unidad Minera "ODISEA IV", la presente Resolución Gerencial para su conocimiento y fines correspondientes; así como al Área de Formalización Minera y Fiscalización Minera, los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Gerencial en el **Portal Electrónico Institucional** de la Gerencia Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RGCF/GREM.M
HNCV/ ABOG GREM.M
Cc. Archivo

